

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de enero de 2010 con el N° 07-001937-00000-0000, por la sociedad M-I L.L.C., a través de apoderada, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MONTAJE DE TAMIZ DISEÑADO PARA CONFORMARSE AL RADIO DE AGITADORES VIBRATORIOS CON PLATAFORMAS CORONADAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/020729 del 14 de junio de 2005.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 2291, notificado 11 de febrero de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de nivel inventivo, conforme lo establece el artículo 18 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-001937-00007-0000 del 4 de mayo de 2011, respondió oportunamente a los requerimientos formulados y presentó las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

5.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en la necesidad de proporcionar un montaje de tamiz, en el cual se elimine, para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

cobertura desigual del fluido a tamizar junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un montaje de tamiz donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano, sumado a que el montaje de tamiz incluye un armazón de tamiz que tiene un lado inferior y un lado superior en el que se fija una malla de tamiz y el montaje de tamiz se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de junio de 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de prioridad invocada, relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

Nº	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D1	US2004/0074819	"Screen assembly for a shale shaker"	22-04-2004
D2	US5927511	"Flat screen panel for crowned deck vibrating shaker"	27-07-1999

El documento D1¹ divulga (Fls. 77-81) un ensamble de cribado que comprende un panel y un soporte de estructura, donde el panel tiene un área provista con multiplicidad de aperturas y al menos una capa de material de cribado arreglado sobre la multiplicidad de aperturas, en donde dicho panel es removible desde dicho soporte de estructura.

El documento D2² enseña (Fls. 95-99) un ensamble para una criba vibratoria que tiene una cubierta coronada para recibir, al menos, un ensamble de criba encima de ésta y una pluralidad de miembros de fijación.

5.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486 "se considerará que una

¹ [http://www.google.com/patents?](http://www.google.com/patents?id=GH6IAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=US20040074819&hl=en&sa=X&ei=ovxdT5LrGsnpgQfv5NIFCw&ved=0CDQQ6AEwAA)

[id=GH6IAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=US20040074819&hl=en&sa=X&ei=ovxdT5LrGsnpgQfv5NIFCw&ved=0CDQQ6AEwAA](http://www.google.com/patents?id=GH6IAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=US20040074819&hl=en&sa=X&ei=ovxdT5LrGsnpgQfv5NIFCw&ved=0CDQQ6AEwAA)

² [http://www.google.com/patents?](http://www.google.com/patents?id=cBUYAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=5927511&hl=en&sa=X&ei=6PxdT57rB8fKgQfoxvWhCw&ved=0CDQQ6AEwAA)

[id=cBUYAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=5927511&hl=en&sa=X&ei=6PxdT57rB8fKgQfoxvWhCw&ved=0CDQQ6AEwAA](http://www.google.com/patents?id=cBUYAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=5927511&hl=en&sa=X&ei=6PxdT57rB8fKgQfoxvWhCw&ved=0CDQQ6AEwAA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a "un montaje de tamiz para fijación a una plataforma coronada de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano, el montaje de tamiz comprende: un armazón de tamiz que tiene un lado inferior y un lado superior; y al menos una malla de tamiz que se fija al lado superior del montaje de tamiz, caracterizado porque el lado inferior es no plano y porque el montaje de tamiz se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada" (FI 91).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un montaje de tamiz para fijación a una plataforma coronada de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano, el montaje de tamiz comprende: Un armazón de tamiz que tiene un lado inferior y un lado superior;	El documento describe un montaje de tamiz (Figs. 2, 2a y 2b) para fijación a una plataforma coronada (310) de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada (310) tiene un perfil no plano (322), el montaje de tamiz comprende un armazón de tamiz (301) que tiene un lado superior (300) y un lado inferior opuesto al anterior (Fls. 78-79).	Un montaje de tamiz (34) para fijación a una plataforma coronada (sucesión de elementos 30) de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano, dado que se adapta al perfil no plano (54) del tamiz. El montaje de tamiz comprende: 1) Un armazón de tamiz (36) que tiene un lado inferior (54) y un lado superior opuesto a este (Figs. 3 y 9, Fls. 97-98).
Al menos una malla de tamiz que se fija al lado superior del montaje de tamiz,	Al menos una malla 301 que se fija al lado superior del montaje de tamiz (Figs. 2, 2a y 2b, Fls. 78-79).	Al menos una malla 72, 74 y 76 que se fija al lado superior del montaje de tamiz (36) (Fig. 10, Fl. 99).
caracterizado porque el lado inferior (del tamiz) es no plano	No se menciona	El lado inferior del tamiz (Fig. 3) es no plano (ver elemento 54, Fl. 97).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

y porque el montaje de tamiz se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada.	El montaje de tamiz se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior de dicha malla (300) (Pág. 2, párrafos 19-20, Fl. 80) se adapta a la superficie no plana de la cubierta coronada (Figs. 2A y 2B, Fls. 78-79) cuando el ensamble de tamiz es fijado a dicha cubierta coronada (Figs. 2, 2A y 2B, Fls. 78-79).	No se menciona
--	--	----------------

De acuerdo a la tabla anterior, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan el montaje de tamiz reclamado.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el documento D1, consiste en que no posee la característica acerca de que el lado inferior (del tamiz) es no plano.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el documento D2, consiste en que el montaje de tamiz se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada.

El efecto que logra el incluir "*lado inferior (del tamiz) es no plano*" es que proporciona un montaje de tamiz en el cual se elimina para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una cobertura desigual del fluido a tamizar junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el montaje de tamiz de D1 para proporcionar un montaje de tamiz en el cual se elimina, para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una cobertura desigual del fluido a tamizar junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados? para aumentar la eficiencia del tamizado.

Sin embargo, la utilización del "*lado inferior (del tamiz) es no plano*" para aumentar la eficiencia del tamizado, ya está divulgada en el documento D2, toda vez que se refiere a un montaje de tamiz donde el lado inferior de éste (Fig. 3) es no plano (ver elemento 54, Fl. 97).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría *"el lado inferior (del tamiz) que sea no plano"* de D2 en el montaje de tamiz de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual ésta se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo al montaje de tamiz, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486.

Por su parte, el producto reclamado en la solicitud carece de nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 14 está referida a: *"un montaje de tamiz para fijación a una plataforma coronada de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano, el montaje de tamiz teniendo al menos una malla de tamiz que se fija al lado superior del montaje de tamiz y está caracterizado por: un armazón de tamiz formado a partir de un material primario y un material secundario y que tiene un lado inferior y un lado superior, en donde el montaje de tamiz se configura para flexionarse de tal forma que ese lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada y el lado superior se mantiene sustancialmente plano cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada"* (FI 92).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 14, y las reveladas en D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un montaje de tamiz para fijación a una plataforma coronada de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano.	Un montaje de tamiz (Figs. 2, 2a y 2b), para fijación a una plataforma coronada (310) de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada (310) tiene un perfil no plano (322) (Fls. 78-79).	Un montaje de tamiz (34) para fijación a una plataforma coronada (sucesión de elementos 30) de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano dado que se adapta al perfil no plano (54) del tamiz (Fig. 9, Fl. 98).
El montaje de tamiz teniendo, al menos, una malla de tamiz que se fija al lado superior del montaje de tamiz,	El montaje de tamiz (Figs. 2, 2a y 2b, Fls. 78-79) teniendo, al menos, una malla de tamiz (301) que se fija al lado superior (322) del montaje de tamiz.	Al menos una malla 72, 74 y 76 que se fija al lado superior del montaje de tamiz (36) (Fig. 10, Fl. 99).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

Caracterizado por: un armazón de tamiz formado a partir de un material primario y un material secundario y que tiene un lado inferior y un lado superior.	Caracterizado por: un armazón de tamiz formado a partir de, al menos, un material de malla y que tiene un lado inferior y un lado superior (ver reivindicaciones 1 y 24, Fl. 81).	No se menciona
En donde el montaje de tamiz se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada.	El montaje de tamiz (301) que tiene un lado superior y un lado inferior, al menos una malla (300) fijada a la parte superior del ensamble de tamiz, en donde dicho ensamble es configurado para flexionarse por el lado inferior de dicha malla (300) (Pág. 2, párrs. 19-20, Fl. 80), adaptándose a la superficie no plana de la plataforma coronada (Figs. 2A y 2B, Fls. 78-79) cuando el ensamble de tamiz es fijado a dicha plataforma coronada (ver Figs. 2, 2A y 2B, Fls. 78-79).	No se menciona
El lado superior se mantiene sustancialmente plano cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada.	No se menciona	El lado superior del montaje de tamiz (56) se mantiene sustancialmente plano cuando el montaje de tamiz (34) se fija a la plataforma coronada (sucesión de elementos 30) (Figs. 5 y 9, Fls. 96 y 98).

Tal como se observa, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 14, porque divulgan el montaje de tamiz reclamado.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 14 y el montaje de tamiz de D1, consiste en que no posee la característica de que el lado superior del montaje de tamiz se mantiene sustancialmente plano cuando éste se fija a la plataforma coronada.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 14 y el montaje de tamiz de D2, consiste en que el armazón de tamiz es formado a partir de un material primario y un material secundario y que tiene un lado inferior y un lado superior, en donde el montaje de tamiz se configura para flexionarse.

El efecto que logra el incluir que el lado superior del montaje de tamiz se mantiene sustancialmente plano cuando éste se fija a la plataforma coronada que es proporcionada en un montaje de tamiz en el cual se elimina, para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una cobertura desigual del fluido a tamizar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el montaje de tamiz de D1 para proporcionar un montaje de tamiz en el cual se elimina para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una cobertura desigual del fluido a tamizar junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados para aumentar la eficiencia del tamizado?

Sin embargo, la utilización de: el lado superior del montaje de tamiz se mantiene sustancialmente plano cuando éste se fija a la plataforma coronada, ya está divulgada en el documento D2, el cual menciona que el lado superior del montaje de tamiz (56) se mantiene sustancialmente plano cuando el montaje de tamiz (34) se fija a la plataforma coronada (sucesión de elementos 30) (Figs. 5 y 9, Fls. 96 y 98).

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría *"el lado superior del montaje de tamiz se mantiene sustancialmente plano"* cuando éste se fija a la plataforma coronada de D2, en el montaje de tamiz de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 14 de la solicitud, motivo por el cual ésta se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 15 a 22 no mencionan alguna característica que haga nuevo al montaje de tamiz de la reivindicación 14, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Finalmente, en el presente caso, el producto reclamado no tiene nivel inventivo teniendo en cuenta que la reivindicación 23 está referida a: *"un armazón para un tamiz para fijación a una plataforma coronada de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano, el armazón caracterizado por: un material primario y un material secundario y que tiene un lado inferior y un lado superior, en donde el lado inferior tiene un perfil no plano y el armazón se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada y el lado superior se mantiene sustancialmente plano cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada"* (Fl. 93).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 23, y las reveladas en D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un armazón para un tamiz para fijación a una plataforma coronada de un agitador vibratorio,	Un armazón para un tamiz (301) para fijación a una plataforma coronada (310) de un agitador vibratorio (Figs. 2, 2a, y 2b, Fls. 78-79).	Un armazón para un tamiz para fijación a una plataforma coronada de un agitador vibratorio (ver abstract, Fl. 95).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano.	En donde la plataforma coronada (310) tiene un perfil no plano (322) (Figs. 2, 2a, y 2b, Fls. 78-79).	Una plataforma coronada (sucesión de elementos 30) de un agitador vibratorio, en donde la plataforma coronada tiene un perfil no plano, dado que se adapta al perfil no plano (54) (Fig. 9, Fl. 98).
El armazón caracterizado por: un material primario y un material secundario y que tiene un lado inferior y un lado superior,	Un armazón de tamiz formado a partir de, al menos, un material de malla y que tiene un lado inferior y un lado superior (ver reivindicación 1 y 24, Fl. 81).	No se menciona
En donde el lado inferior tiene un perfil no plano.	No se menciona	El lado inferior del tamiz (Fig. 3) es no plano (ver elemento 54, Fl. 97).
El armazón se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada.	El montaje de tamiz (301) que tiene un lado superior y un lado inferior, al menos una malla (300) fijada a la parte superior del ensamble de tamiz, en donde dicho ensamble es configurado para flexionarse por el lado inferior de dicha malla (300) (Pág. 2, párrafos 19-20, Fl. 80), adaptándose a la superficie no plana de la plataforma coronada (Figs. 2A y 2B, Fls. 78-79) cuando el ensamble de tamiz es fijado a dicha plataforma coronada (ver Figs. 2, 2A y 2B, Fls. 78-79).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 23, porque divulgan el montaje de tamiz.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 23 y el documento D1 consiste en que el montaje de tamiz de D1 tiene un perfil no plano.

Adicional, la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 23 y el montaje de tamiz de D2 consiste en que no menciona que el armazón de tamiz es formado a partir de un material primario y un material secundario y que tiene un lado inferior y un lado superior en donde el montaje de tamiz se configura para flexionarse. Además, en que este mismo armazón se configura para flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapta al perfil no plano de la plataforma coronada cuando el montaje de tamiz se fija a la plataforma coronada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

El efecto que logra el incluir *"el lado inferior tiene un perfil no plano"* es que proporciona un montaje de tamiz en el cual se elimina, para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una cobertura desigual del fluido a tamizar junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el montaje de tamiz de D1 para proporcionar un montaje de tamiz en el cual se elimina, para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una cobertura desigual del fluido a tamizar junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados para aumentar la eficiencia del tamizado.

Sin embargo, la utilización de *"el lado inferior tiene un perfil no plano"*, ya está divulgada en el documento D2 toda vez que se refiere al lado inferior del tamiz, (Fig. 3), el cual es no plano (ver elemento 54, Fl. 97).

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría *"el lado inferior tiene un perfil no plano"* de D2, en el montaje de tamiz de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 23 de la solicitud, motivo por el cual ésta se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 24 y 25 no mencionan alguna característica que haga nuevo al montaje de tamiz de la reivindicación 23, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Ahora bien, frente a los argumentos de la solicitante, cabe decir que dada la cobertura desigual del fluido a tamizar, se ha expuesto que mediante las enseñanzas de los documentos D1 y D2 con las características técnicas estructurales que los conforman y la citación de las características técnicas particulares de las reivindicaciones independientes 1, 14 y 23 de la solicitud, se revela la necesidad de suplir la carencia de un montaje de tamiz que pueda tener dicha cobertura de manera uniforme y evitar así la acumulación de fluidos en los extremos, maximizando el área efectiva de tamizado. Sin embargo, según la comparación hecha en la tabla de la reivindicación 1, es claro que el elemento (301) no posee un lado inferior no curvo, lo cual hace la diferencia frente a D1 y lo hace novedoso, así mismo, es posible para una persona normalmente versada en la materia, tomar el elemento (301) de D1 y sustituirlo por el elemento de tamiz, enseñado en las figuras 3 y 5 de D2, para que se cumpla dicha condición de *"lado inferior no plana"* y lograr así el objetivo propuesto.

Por otro lado, frente a la reivindicación 14, donde se cita que: *"el tamiz debe flexionarse de tal forma que el lado inferior se adapte al perfil no plano de la plataforma coronada y el lado superior para que se mantenga sustancialmente plano cuando el montaje de tamiz se fije a la plataforma coronada"*, cabe aclarar que no es enseñada por D1, lo que la hace novedosa. Sin embargo, las enseñanzas reveladas por los documentos D1 y D2

Página 9 de 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

hacen que una persona normalmente versada en la materia pueda tomar el elemento (301) de D1 y sustituirlo por el elemento tamizador de las figuras 3 y 5 de D2, logrando proporcionar el mismo efecto, ya que el tamiz de D2 tiene una superficie inferior curva no plana que se puede adaptar a una plataforma coronada tal como puede ser el elemento (310) de D1 con las mismas características de flexibilidad.

De igual forma, frente al armazón de la reivindicación 23, cuya diferencia con el documento D1 es que: *"el lado inferior (del tamiz) tiene un perfil no plano"*, se puede afirmar que el elemento (301), de dicho documento, no posee un lado inferior no curvo, lo cual hace la diferencia frente a dicha publicación y, en consecuencia, lo hace novedoso. Sin embargo, para una persona normalmente versada en la materia, dicho elemento (301), puede sustituirlo por el elemento de tamiz de las figuras 3 y 5 de D2, el cual incluye un lado (54) no plano y sustancialmente curvo que también puede ser de otros materiales secundarios, logrando así cumplir dichas condiciones geométricas de conformación para el correcto apoyo con la plataforma coronada.

Por lo demás, es importante decir que el análisis realizado por el examinador no se ha separado del objeto de la presente solicitud, ya que se ha encontrado que hay diferencias entre los documentos citados, pero la combinación de las características técnicas estructurales comunes y no comunes de los documentos D1 y D2 frente a la invención solicitada, hacen que para una persona versada en la materia pueda derivarse la conformación del montaje de tamiz reclamado. Dichas características pueden ser suplidas gracias a la disposición estructural y la adecuada selección del material que permite la flexibilidad necesaria y configurar así el resultado propuesto por la presente solicitud: *"un montaje de tamiz en el cual se elimine para la plataforma coronada y el montaje de tamiz coronado, una cobertura desigual del fluido a tamizar junto al acumulamiento lateral del fluido y los sólidos a ser separados"*.

Ahora bien, se concluye que la necesidad de tener un montaje de tamiz que comprenda un lado superior con, al menos, una malla de tamiz y un lado inferior no planar que sea flexible, puede ser suplida gracias a las enseñanzas presentes en los documentos D1 y D2 de acuerdo al análisis comparativo realizado en las tablas anteriormente expuestas, donde cada característica técnica estructural de dichas publicaciones las puede tomar una persona normalmente versada en la materia y lograr así alcanzar el objetivo propuesto por la solicitud.

5.4. Evaluación de la aplicación industrial:

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios".

La materia de esta solicitud es susceptible de aplicación industrial, tal como lo establece el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, porque se encuentra dentro de los parámetros que determina dicha disposición.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral quinto de la presente resolución, las reivindicaciones 26 a 28 contenidas en el folio 94, en razón a que cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486; así mismo, se niega el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 1 a 25 de los folios. 91 a 94, por carecer de nivel inventivo, como se explicó anteriormente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"MONTAJE DE TAMIZ DISEÑADO PARA CONFORMARSE AL RADIO DE
AGITADORES VIBRATORIOS CON PLATAFORMAS CORONADAS"**

Clasificación IPC: B 07 B 01/49

Reivindicaciones: 26 a 28. **Folio:** 94.

Titular: M-I L.L.C.

Domicilio: Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Inventores: Robert M. Barrett y Brian S. Carr.

Prioridad N°: 10/868,206 **Fecha:** 15 de junio de 2004. **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2005/020729 **Fecha:** 14 de junio de 2005.

Vigente desde: 14 de junio de 2005 **Hasta:** 14 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 25 contenidas en los folios 91 a 94 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21860

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/07-001937

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

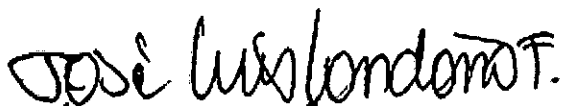
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de M-I L.L.C., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83. Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓